



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO  
EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2019.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ  
ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
LAURA SALAS ORCAJADA  
PABLO PIÑERO GUTIERREZ  
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO  
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ  
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

**PARTIDO POPULAR**

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
DIEGO MELLADO RUIZ  
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

**IZQUIERDA UNIDA-VERDES**

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 18:00 horas de+l día 17 de octubre de 2019, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

Deja de asistir la Sra. Concejala D<sup>a</sup> Emperatriz García Espín, quien excusa su ausencia.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

**1.-SORTEO MIEMBROS MESAS ELECTORALES, ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS  
DIPUTADOS Y AL SENADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la siguiente propuesta:

*Por Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, publicado el 24 de septiembre en B.O.E. nº 230 se han convocado ELECCIONES AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y AL SENADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2019.*

*Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, la formación de las Mesas Electorales compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona. Dichas Mesas, comunes para elecciones*

*convocadas, están formadas por un Presidente y dos Vocales, designados por sorteo público entre la totalidad de las personas censadas en la Sección correspondiente. El Presidente deberá tener el Título de Bachiller o el de Formación Profesional de Segundo Grado o, subsidiariamente, el de Graduado Escolar o equivalente. Y se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la mesa, hasta un número de nueve por posibles excusas de los designados.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la precitada Ley Orgánica, por la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Murcia, se ha determinado el número, los límites de las Secciones Electorales, sus locales y las mesas correspondientes a cada una de ellas, correspondiendo al Municipio de Mula, 15 Secciones, integradas por 19 mesas, para un total de 12.122 electores.*

*El artículo 39.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, modificado mediante Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, establece que los ayuntamientos y oficinas consulares están obligados a mantener un servicio de consulta de las listas electorales vigentes en sus respectivos municipios y demarcaciones durante el plazo de ocho días, a partir del sexto día posterior a la convocatoria de elecciones y que este servicio podrá realizarse por medios informáticos.*

*En consecuencia a lo expuesto, se ha convocado para el día 17 de octubre de 2019, sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, con la finalidad exclusiva de proceder a realizar el sorteo público que permita la designación de los miembros de cada una de las mesas electorales de este Municipio, y de sus respectivos suplentes, operación que conlleva la designación de un total de 171 personas que, en sus respectivos casos, reúnan los requisitos antes especificados.*

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad acuerda hacer suya la propuesta.

*Se lleva a cabo el sorteo, designándose a los miembros de las mesas electorales, según anexo adjunto al acta.*

## **2.- AGRUPACIÓN PRÉSTAMOS, FONDO FINANCIACIÓN ENTIDADES LOCALES.**

Seguidamente por parte del Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta:

*Visto que con fecha 14-marzo-2019 se aprobó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos un acuerdo por el que se establecían medidas de apoyo a las Entidades*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

---

*Locales mediante la modificación de las condiciones financieras con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

*Visto que en el punto 3º del mencionado acuerdo recoge la medida relativa a la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando además sus condiciones financieras.*

*Considerando que según se ha informado a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEELL), la adhesión a dicha medida resulta de carácter obligatorio y que se aplicará de oficio, requir que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente.*

*Considerando que una vez adoptado el acuerdo de adhesión, de deberá incluir en el plan de ajuste vigente exclusivamente los efectos de la medida de agrupación del préstamo en la carga financiera de las operaciones de endeudamiento, sin que se puedan ni se deban adoptar medidas in incluir otro tipo de modificaciones, ni tampoco que deba someterse a valoración alguna, todo ello a través de los formularios que a tal efecto se han habilitado en la OVEELL.*

*Considerando que tras consultar la OVEELL, el Ayuntamiento de MULA se encuentra incluido en el ámbito subjetivo de la medida, habiéndose establecido la cantidad de 4.715.798,99 euros como el importe que puede ser objeto de agrupación sobre los préstamos pendientes de amortizar en la actualidad, correspondiendo dicho importe a la agrupación del préstamo suscrito con ocasión del Real Decreto-ley 4/2012 y del préstamo formalizado para sustituir las retenciones de la Participación en los Tributos del Estado derivadas del Real Decreto 8/2013 para el pago a proveedores.*

*Considerando que las nuevas condiciones para la agrupación de préstamos anteriormente indicados que aparecen en la OVEELL señalan un período de carencia de dos años considerado a partir de junio de 2019, esto es, para los años 2020 y 2021, debiendo afrontar la primera amortización del principal en junio de 2022 y la primera liquidación de intereses el 30-06-2020, con un tipo de interés del 1,277%.*

*Considerando que la adhesión a esta medida supondrá para el Ayuntamiento una reducción en la carga financiera acumulada en el nuevo período de carencia de dos años por importe de 658.766,68 euros, el cual podrá ser destinado a mejorar el período medio de pago a proveedores y, por tanto, constituye una medida con un claro interés público.*

*Visto el informe de Intervención de 14-octubre-2019, que confirma los extremos señalados en la presente propuesta con respecto a la agrupación del préstamo que pretende ser elevada al Pleno para su aprobación.*

*Sometido el asunto a votación, la Comisión Informativa, por mayoría, con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Popular y la abstención del Grupo Municipal Izquierda Unida, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Aprobar la formalización de la operación, que resulta de la agrupación de los préstamos formalizados con el compartimento FFPP, todo ello con las condiciones financieras comunicadas a*

este Ayuntamiento a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y que son las siguientes:

<b>Compartimen to</b>	<b>Importe</b>	<b>Fecha 1ª liquidación intereses</b>	<b>Fecha 1ª amortización</b>	<b>Fecha vencimiento (Cancelación)</b>	<b>Tipo interés</b>
FFPP	4.715.798,9 9	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2035	1,277

2º.- Incluir en el plan de ajuste vigente los efectos de la medida de agrupación del préstamo en la carga financiera de las operaciones de endeudamiento.

3º.- Comunicar, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la adhesión del Ayuntamiento de Mula a la medida del acuerdo de 19-marzo-2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

4º.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para el adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

\* \* \*

Abierta la deliberación D. Francisco Pastor Arnao, portavoz del Grupo Popular manifiesta que estando el Ayuntamiento de Mula incluido dentro de las medidas de apoyo a la Entidades Locales, y siendo de obligado cumplimiento acogerse a la agrupación de préstamos por importe de 4.715.798,99 euros, y teniendo en cuenta que esto supone un ahorro de 658,766,68 euros, el Grupo Popular cree conveniente su apoyo, si bien le matizan a la Concejal del área que dicho ahorro vaya dirigido al pago a proveedores y reducción del período medio de cobro de éstos.

Sometido el asunto a votación el Pleno de la Corporación, por mayoría de quince votos a favor y una abstención por parte del Grupo Municipal Izquierda Unida, acuerda aprobar la propuesta.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula**  
**Secretaría General**

---

\* \* \*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 18:15 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.